



LEGISLATURA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6475

"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5186 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS"

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 7 de la Ley N° 5186, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- La intervención en el trámite minero requiere, de manera obligatoria, el patrocinio letrado de un profesional debidamente matriculado en el Colegio de Abogados de Jujuy, ya sea que se actúe como peticionante o en contienda.

Toda persona con capacidad legal podrá actuar en el trámite minero, ya sea de forma directa, a través de sus representantes legales o por medio de las personas autorizadas conforme al Artículo 55 del Código de Minería.

Cuando la presentación se realice a través de un apoderado, éste deberá acreditar su personería o inscripción, acompañando al expediente el testimonio del poder correspondiente o su copia autorizada en caso de solicitar la devolución del original. Dicho testimonio podrá ser remitido a la Escribanía de Minas para su inscripción en el Registro, debiendo quedar constancia de ello en el expediente.

Asimismo, se podrá conferir autorización para actuar mediante la presentación de un escrito en el mismo expediente, el cual deberá contar con la firma certificada por el Escribano de Minas, Escribano Público de Registro, Juez de Paz o la autoridad policial competente."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2025.-



MARTIN LUQUE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
LEGISLATURA DE JUJUY



ALBERTO BERNIS
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE JUJUY